



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

CIRCULAR

MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/CR/31/2016

A LAS IMPORTADORAS DE MEDICAMENTOS RECONOCIDOS POR LEY, LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL MINISTERIO DE SALUD

La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud, en virtud a lo establecido en el Sistema Nacional de Vigilancia y Control, aprobada con Resolución Ministerial N° 250 de fecha 14 de Mayo de 2003, Cap. V ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES SUJETOS A INSPECCION numeral 5.2.6 De la Distribución inciso f) que a la letra señala:

“La dispensación de productos especiales como ser oncológicos, vacuna o productos para trasplantes, deberá efectuarse a través del regente farmacéutico cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, tales como receta, sello y firma correspondiente del profesional farmacéutico de la empresa, según corresponda”.

Ratifica la plena vigencia de lo anteriormente mencionado, en sentido que, las importadoras podrán dispensar productos especiales (oncológicos, vacuna o productos para trasplantes) a través y bajo la responsabilidad del profesional farmacéutico de la empresa.

Dada la importancia del contenido de la presente Circular, se solicita la correspondiente socialización de la misma.

La Paz, 30 de noviembre de 2016

[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Prado Rodríguez
JEFE UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA
EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD
UNIMED